



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de diciembre de 2017
TR. N° 0406-2017-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 14 de diciembre de 2017 se ha expedido la siguiente resolución:
"RESOLUCIÓN N° 0406-2017-CU-UNALM. - La Molina, 14 de diciembre de 2017. CONSIDERANDO: Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que *"La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa"*; Que, el artículo 149° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, establece que *"La obtención del grado académico de bachiller se sujetará a los siguientes requisitos: b) presentar un trabajo de investigación, que cumpla con las normas establecidas por la UNALM en el reglamento respectivo"*; Que, el artículo 4.15 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos profesionales establece que *"Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller ..."*; Que, mediante comunicación 0793-2017-VRI, de fecha 20 de octubre de 2017, la Vicerrectora de Investigación, eleva al Consejo Universitario la propuesta del Reglamento de Trabajos de Investigación para la Obtención del Grado de Bachiller en la Universidad Nacional Agraria La Molina, para su aprobación; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 310° literales a) y d) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** - Aprobar el Reglamento de Trabajos de Investigación para la Obtención del Grado de Bachiller en la Universidad Nacional Agraria La Molina, la cual consta de 04 folios y forman parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Ángel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
VICE RECTORADO DE INVESTIGACION
RECIBIDO

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la presentación de trabajos de investigación como requisito para la obtención del grado de bachiller.

II. ALCANCE

Todos los egresados de la UNALM bajo la ley 30220. Las diferentes facultades de la UNALM darán cumplimiento obligatorio al presente reglamento que involucra la presentación de un trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220 - 2014
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD
- Estatuto y Reglamento General de la UNALM 2017

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45 de la Ley Universitaria: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 149 del Reglamento de la UNALM: La obtención del grado académico de bachiller se sujetará a los siguientes requisitos:

- a) haber cumplido con lo exigido en el plan de estudios de la carrera, aprobado por el consejo de facultad y ratificado por el consejo universitario;
- b) **presentar un trabajo de investigación, que cumpla con las normas establecidas por la UNALM en el reglamento respectivo;**
- c) demostrar suficiencia en un idioma extranjero, de preferencia el inglés o una lengua nativa;
- d) tener los dos (2) créditos otorgados por la práctica deportiva y actividades culturales o voluntariado;
- e) presentar la documentación establecida para la obtención del grado de bachiller, por la respectiva facultad, el vicerrectorado académico y la secretaría general de la universidad;
- f) no tener deudas pendientes con la universidad;
- g) realizar el pago correspondiente a la obtención del grado de bachiller establecido en el TUPA de la UNALM.

Artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI: Glosario de términos



Trabajo de investigación: Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeta a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller.

La UNALM reconoce trabajos de investigación no experimental y experimental. Además se considera que el trabajo de investigación para optar el grado de bachiller debe ser un trabajo corto que se pueda realizar en un semestre académico, pudiendo ser un primer ensayo de la tesis de titulación.

V. MODALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

1. La elaboración del trabajo de investigación se podrá realizar de manera individual o en grupo de dos estudiantes de la misma carrera como máximo.
2. Para asegurar que el/los estudiante(s) concluya(n) su(s) trabajo(s) de investigación en concordancia con la finalización de su carrera universitaria, las facultades ofrecerán dos cursos relacionados a la elaboración de trabajos de investigación: El primero denominado SEMINARIO I, para desarrollar el proyecto del trabajo de investigación, y el segundo denominado SEMINARIO II, para la redacción del trabajo propiamente dicho. Estos cursos serán de carácter obligatorio, teniendo un valor académico de un crédito cada uno (2 horas de trabajo práctico semanal).
3. Cada facultad establecerá la cantidad de grupos de SEMINARIO I y SEMINARIO II que se requieran para satisfacer la demanda y designará a los profesores del curso a propuesta de los departamentos. El profesor del curso propondrá al Consejo de Facultad el cronograma de presentación de trabajos de investigación y de sustentaciones para su aprobación.
4. Debido a que se encuentran relacionados, el SEMINARIO II tiene como pre requisito la aprobación del SEMINARIO I. Ambos cursos no deben llevarse de manera simultánea aun cuando el estudiante se encuentre en el último semestre.
5. El/Los estudiante(s) que desaprobe(n) uno de los cursos deberá(n) matricularse nuevamente hasta conseguir su aprobación; tomando en cuenta lo que establece el artículo 139 del Reglamento General de la UNALM.
6. **Respecto al curso de SEMINARIO I, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:**
 - El profesor del curso guiará a los estudiantes brindándoles pautas para la adecuada elaboración del proyecto de trabajo de investigación.
 - El curso SEMINARIO I tendrá un valor de 1 crédito académico.
 - Una vez que el/los estudiante(s) haya(n) aprobado un mínimo de 140 créditos, el curso SEMINARIO I aparecerá de manera automática en el proceso de matrícula.
 - Los estudiantes deben escoger al inicio del curso a su asesor y el tema de investigación.



- A mitad del curso, el/los estudiante(s) deberá(n) haber elaborado un avance del proyecto que contendrá como mínimo el nombre del asesor, el tema de investigación y un resumen de lo que se pretende hacer.
- El/Los estudiante(s) elaborará(n) el proyecto y lo sustenta al final del curso con el visto bueno del asesor ante el profesor del curso que le dará una nota de aprobación o desaprobación, según la escala de calificación propuesta en el siguiente reglamento
- El/Los estudiante(s) presentará(n) el proyecto aprobado a la Unidad de Investigación (UI) de su Facultad, con el visto bueno del profesor del curso y del asesor para su registro. La UI lo eleva a la facultad para su resolución respectiva. En caso el proyecto tenga valor tecnológico comercial o con potencial de ser transferido, la UI enviará el documento a la Oficina de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica de la UNALM para evaluar su viabilidad de ser protegido por algún derecho de propiedad intelectual.
- La escala de calificación es con nota de 0 a 20, de acuerdo a la presentación que realice(n) el/los estudiante(s), a la trascendencia de la investigación y la manera en que responda(n) a las preguntas de los presentes en el curso.

7. Respecto al curso de SEMINARIO II, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Solo los estudiantes que hayan aprobado el curso de Seminario I y cuyos proyectos de trabajo de investigación hayan sido aprobados por el consejo de facultad podrán matricularse en el curso de Seminario II.
- El asesor, con el apoyo del profesor del curso guiará a el/los estudiantes brindándole pautas para la adecuada implementación, desarrollo y análisis de la información obtenida a través del trabajo de investigación. El trabajo de investigación se puede avanzar durante el ciclo siguiente al Seminario I, para que cuando se matricule en Seminario II ya tenga un avance realizado.
- El curso SEMINARIO II tendrá un valor de 1 crédito académico.
- El/Los estudiante(s) desarrollará(n) el trabajo de investigación con el apoyo de su asesor, a partir del proyecto aprobado en el curso SEMINARIO I. El/Los estudiante(s) podrá(n) cambiar el tema de la investigación solamente si cuenta(n) con la aprobación del profesor del curso SEMINARIO II y de su asesor.
- El/Los estudiantes, con el apoyo del asesor, presentará(n) los avances al profesor del curso, de manera periódica, según lo establecido en el syllabus del curso.
- La Unidad de Investigación propondrá al inicio del curso ante el Consejo de Facultad un jurado por cada una de las líneas de investigación de la Facultad ante los cuales se harán las sustentaciones. Este jurado estará compuesto por 3 integrantes: 1 docente de la especialidad, el asesor y el profesor responsable del curso SEMINARIO II.
- El manuscrito del trabajo de investigación debe ser entregado al jurado en físico y virtual, previo visto bueno del asesor y del profesor, antes de finalizar el curso.
- El profesor establecerá el cronograma de presentación de los trabajos de investigación así como de las fechas de sustentación.
- El jurado calificará la sustentación del trabajo de investigación y emitirá un acta de conformidad para obtener el grado académico de bachiller.
- La escala de calificación es con nota de 0 a 20, de acuerdo a la presentación que realice(n) el/los estudiante(s), a la trascendencia de la investigación y la manera en que responda(n) a las preguntas de los presentes en el curso.
- Las facultades que cuenten con cursos similares a los cursos seminario I o II pueden adaptarlos en función al presente reglamento, mientras que los que no los tienen deberán incluirlos en su currícula.



VI. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de aprobación. El reglamento será revisado por el Comité Técnico de Investigación cuando se considere pertinente.

VII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Facultades deberán adecuar sus currículos para que los estudiantes que ingresaron a partir del semestre académico 2014-II puedan llevar estos dos seminarios para que puedan cumplir con el requisito establecido por Ley para la obtención del bachillerato.

